



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día 12 de octubre del año dos mil veintidós, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2022-0194**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día doce de octubre del año dos mil veintidós, se recibió solicitud de información por parte de de , en la cual solicita:

Les escribo porque hace 2 años que mi madre de 96 años falleció, aquí en Los Ángeles. Ella era propietaria de 3 manzanas de finca en el lugar conocido como VALLE DEL CERRO VERDE en Santiago de María, Usulután.

Ella murió sin testar y me gustaría saber que tengo que hacer para reconocer dicha propiedad a mi nombre.

Desafortunadamente ella extravió la Escritura de su propiedad y no sé si se puede recuperar o que tramite hay que seguir al respecto.

La propiedad de ella estaba contiguo a la FINCA PIRINEOS del mismo valle. La última vez que pude visitar dicha propiedad fue en el año 2000 y desde esa fecha no he vuelto a ir.....

Me podrían averiguar qué pasos debo tomar..?

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros;
- ii. Conforme la última información enviada por parte de la Dirección del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, para la publicación de información oficiosa, la escritura que se ha extraviado si se encuentra inscrita, es posible obtener una copia certificada, a través del servicio Certificación Literal, cuyos requisitos se encuentran publicado en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/5352>; así también, si la escritura del inmueble aún no se encontrara inscrita, podría obtener un testimonio extendido por la Corte Suprema de Justicia; En relación a que no existe testamento de la sucesión, debe de solicitar asesoría a un abogado particular, para seguir diligencias de aceptación de herencia.

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o

institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado. Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción”

SE RESUELVE:

- i. Hacer saber al el ciudadano solicitante, que la información requerida es competencia de: a) Si el documento ya está inscrito, su solicitud se enmarca en un servicio al que puede acceder previo pago de arancel y cumplimiento de requisitos correspondientes, y siendo que no es posible remitir su solicitud a dicho unidad sin que medie el cumplimiento de requisitos y pago citado para su trámite, se le orienta, que la información solicitada se encuentra disponible a través del servicio de certificación de literal, en las ventanillas de atención al usuario de dicho registro, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, o en la oficina registral del departamento en el que se encuentra ubicado el inmueble; así también, puede obtener el servicio en línea en la siguiente dirección electrónica: <https://www.e.cnr.gob.sv/ServiciosOL/portada/rprh.htm>; y b) Si el documento no ha sido inscrito, podría encontrar esa información en la Corte Suprema de Justicia, entidad que se encuentra ubicada en Final 17 Calle Poniente y Diagonal Universitaria, Palacio Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. y con datos de contacto siguientes: Tel.: 2271-8888. En relación a la sucesión intestada debe de solicitar asesoría a un abogado particular, para seguir diligencias de aceptación de herencia.
- ii. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

